REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. № 305945

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ASUNTO Nº 103/2023

Montevideo, 26 JUN 2023

VISTO: el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, adoptado en la Conferencia Internacional sobre el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación el 11 de noviembre de 1988, el cual entró en vigor el 3 de febrero de 2000, y las Enmiendas 2003 y 2004 a dicho Protocolo adoptadas por sendas Resoluciones MSC. 143 (77) y MSC. 172 (79) entradas en vigor el 1º de enero de 2005 y el 1º de julio de 2006, respectivamente; --

RESULTANDO: que dicho Protocolo fue aprobado por el Poder Legislativo el día 15 de marzo de 2023 y la Ley correspondiente N° 20.122 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día 24 de marzo de 2023; ----------

CONSIDERANDO: que es menester designar Plenipotenciario para proceder en nombre de la República, al depósito del Instrumento de Adhesión del referido Protocolo; ----------

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20; ----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Desígnase Plenipotenciario al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, César Rodríguez Zavalla, para proceder en nombre de la República al depósito del Instrumento de Adhesión del Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, adoptado en la Conferencia Internacional sobre el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación el 11 de noviembre de 1988, el cual entró en vigor el 3 de febrero de 2000, y las Enmiendas 2003 y 2004 a dicho Protocolo adoptadas por sendas Resoluciones MSC. 143 (77) y MSC. 172 (79) entradas en vigor el 1º de enero de 2005 y el 1º de julio de 2006, respectivamente.----------

2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo. ----------

3º- Comuníquese, etc. ----------

LACALLE POU LUIS

LUIS LACALLE POU

Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, César Rodríguez Zavalla, para proceder en nombre de la República al depósito del Instrumento de Adhesión del Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, adoptado en la Conferencia Internacional sobre el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación el 11 de noviembre de 1988, el cual entró en vigor el 3 de febrero de 2000, y las Enmiendas 2003 y 2004 a dicho Protocolo adoptadas por sendas Resoluciones MSC. 143 (77) y MSC. 172 (79) entradas en vigor el 1º de enero de 2005 y el 1º de julio de 2006, respectivamente.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

LUIS LACALLE POU

Presidente de la República Oriental del Uruguay

HACE SABER a los que el presente Instrumento de Adhesión vieren, que la República Oriental del Uruguay ha resuelto adherir al Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966, adoptado en la Conferencia Internacional sobre el Sistema Armonizado de Reconocimientos y Certificación el 11 de noviembre de 1988, el cual entró en vigor el 3 de febrero de 2000, y las Enmiendas 2003 y 2004 a dicho Protocolo adoptadas por sendas Resoluciones MSC. 143 (77) y MSC. 172 (79) entradas en vigor el 1º de enero de 2005 y el 1º de julio de 2006, respectivamente.

POR CUANTO dicho Protocolo fue aprobado por el Poder Legislativo el día quince de marzo de dos mil veintitrés y la Ley correspondiente número veinte mil ciento veintidós fue promulgada por el Poder Ejecutivo el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

DECLARA que lo acepta, ratifica y confirma, prometiendo que será inviolablemente cumplido.

EN FE DE LO CUAL se expide el presente Instrumento de Adhesión, que firma y queda sellado con el Sello de Armas de la República y es refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintitrés.